

RESOLUCION No. DE 2017

(Despacho del Gobernador)

Por el cual se asignan unas funciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza No. 228 de 2017, la Asamblea Departamental de Bolívar fijó el sistema y el método para determinar los costos del servicio de movilidad que presta la entidad territorial a los contribuyentes y los beneficios que se les proporcionan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y la Ley 1005 de 2006, y facultó al Gobernador de Bolívar para fijar las tarifas de las tasas y contribuciones que se cobrarán a los contribuyentes, como recuperación de los costos de la prestación del servicio y la participación en los beneficios de acuerdo a lo establecido en las citadas disposiciones legales.

Que la Secretaría de Movilidad creada mediante el Decreto 054 de 2017, se constituye en el organismo de Tránsito del departamento de Bolívar, encargada de la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción y como tal, el Gobernador de Bolívar, en cumplimiento a lo ordenado por el Parágrafo 1. del artículo 9° de la Ordenanza No. 228 de 2017, asignará al titular de ese Despacho, la realización de los ajustes al Estudio Técnico presentado como anexo al Proyecto de Ordenanza sobre la determinación de las tarifas de las tasas que se cobrarán por el servicio de tránsito a los usuarios, sometido a aprobación de la Asamblea departamental en las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2017.

Por lo anterior,

RESUELVE

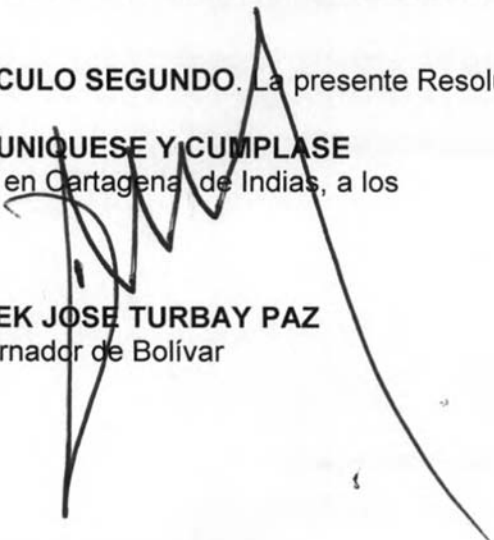
ARTICULO PRIMERO. Asignase al Secretario de Despacho - Código 020-04 de la Secretaría de Movilidad de la Gobernación de Bolívar la realización de los ajustes al estudio económico y técnico utilizado por parte de la Duma Departamental, como insumo técnico para determinar mediante la Ordenanza No. 228 de 2017, el Sistema y el Método para la determinación de las tarifas, quien deberá estructurar y elaborar el estudio técnico definitivo, fundamentado en el sistema y método señalado en los artículos segundo y tercero de la citada Ordenanza, y en los antecedentes de la operación del servicio en el departamento de Bolívar.

PARAGRAFO: El Secretario de Movilidad deberá realizar los ajustes al estudio técnico con la celeridad que demanda el término perentorio otorgado por la Asamblea Departamental.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

28 DIC. 2017